	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3, .., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4227 - 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONSULTOR: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:
ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDO - SAN JOSÉ DEL PALMAR - CRUCERO EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4262 - 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 2/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		15/04/2026	15/04/2026	13/05/2026	14/05/2025
	1	13/05/2026	14/05/2026	14/06/2026	15/06/2026
	2	12/06/2026	15/06/2026	4/07/2026	5/07/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 8.752.567.320,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 25/07/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Según oficio **DC-670-2026**, la consultoría ejercida por la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba presentó **solicitud de ampliación Nro.3 de la suspensión temporal No 1 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024**, tiene origen en circunstancias administrativas sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, derivadas del proceso de transición en la representación legal de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. Como consecuencia del reciente encargo de la nueva Rectora, doctora Lida Graciela Martínez Asprilla, la institución adelanta el proceso de formalización administrativa correspondiente, situación que ha impedido que la nueva representante legal cuente con la totalidad de los permisos y habilitaciones requeridos en la plataforma SECOP II para suscribir documentos contractuales, aprobar modificaciones y realizar las demás actuaciones que exigen su firma en representación de la Universidad, por lo anterior solicitamos respetuosamente ampliar esta suspensión en el periodo del **05 al 13 de julio de 2026 con fecha de posible reanudación el 14 de julio de 2026**, o hasta que cesen y se superen efectivamente las condiciones que dieron lugar a esta medida. Aunado a lo anterior, persiste la imposibilidad jurídica y procedimental para reanudar el contrato, toda vez que, conforme a la Nota No. 5 del formato institucional MEPI-MN1-IN-11-FR-2 "Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión – Contrato de Consultoría", la suspensión y la reanudación únicamente producen efectos una vez el acta correspondiente sea suscrita en la plataforma SECOP II por el funcionario del INVÍAS facultado para ello, de acuerdo con la delegación de funciones vigente. Mientras no se encuentren plenamente habilitados los responsables para adelantar dicha actuación administrativa, no es posible perfeccionar la reanudación contractual dentro del marco legal establecido.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En atención al oficio No. DC-670-2026, mediante el cual la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en calidad de consultor, solicita la Ampliación No. 3 de la Suspensión Temporal No. 1 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, por el periodo comprendido entre el 05 de julio de 2026 y el 13 de julio de 2026, con fecha de reanudación prevista para el 14 de julio de 2026, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión, esta Interventoría expone lo siguiente:

Del análisis efectuado se evidencia que la solicitud obedece al proceso de transición de la representación legal de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, circunstancia administrativa sobreviniente que actualmente limita la capacidad para adelantar actuaciones contractuales en la plataforma SECOP II, debido a que la nueva representante legal de la consultoría Universidad Tecnológica de Chocó Diego Luis Cordoba aún no dispone de la totalidad de permisos y autorizaciones requeridas para la suscripción de documentos contractuales.

De igual forma, se verificó que la solicitud resulta consistente con lo establecido en la Nota No. 5 del formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 – Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión – Contrato de Consultoría, en la cual se dispone que la suspensión y reanudación del contrato únicamente producen efectos una vez el acta correspondiente sea suscrita en la plataforma SECOP II por el funcionario competente del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las circunstancias expuestas impiden la reanudación normal de la ejecución contractual, sin que ello implique la modificación del objeto del contrato.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Interventoría emite concepto técnico favorable y recomienda la aprobación de la Ampliación No. 3 de la Suspensión Temporal No. 1 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, por el término solicitado, comprendido entre el 05 de julio de 2026 y el 13 de julio de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 14 de julio de 2026, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión, de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables y previo cumplimiento de las actuaciones administrativas correspondientes en la plataforma SECOP II.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONSULTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Día) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 14 (Día) de 7 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de 7 (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONSULTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: LIDA GRACIELA MARTINEZ ASPRILLA
Representante legal o su Apoderado
Consultor
Universidad Tecnologica del Chocó Diego Luis Cordoba

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: JAIRO YESID PINZÓN FRANCO
Director Técnico y de Estructuración
Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

Firma

Nombre: ENRIQUE VERA LÓPEZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Universidad Pedagogica y Tecnologica de Colombia

Vo Bo
Gestor Técnico
YENNY XIOMARA HERNANDEZ PEÑARANDA

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.